

## REGISTRO DE EMPLEADORES DE TRABAJADORES DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES

### ¿Quiénes lo presentan?

El trámite de inscripción del empleador del trabajador del hogar lo realizará el mismo empleador a fin de obtener el código que lo identifique y le permita registrar a sus trabajadores del hogar y derechohabientes.

### Requisitos:

#### Del Empleador

Siempre que no cuente con RUC (Registro Único del Contribuyente), debe ingresar un expediente a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) con el asunto "SOLICITO REGISTRO DE EMPLEADOR DE TRABAJADOR DEL HOGAR Y REGISTRO DE TRABAJADOR DEL HOGAR".

En el caso de personas naturales identificadas con DNI, únicamente debe indicar su número de DNI, y se consignará como domicilio el registrado en su documento de identidad, salvo que esta no sea su dirección actual, en cuyo caso deberá adjuntar escaneado un documento público o privado en el que conste la dirección del domicilio que se declara. Por ejemplo: recibo de agua, luz, telefonía fija o televisión por cable.

Si se identifica con cualquiera de los otros documentos de identidad a que se refiere el artículo 15° de la Resolución de Superintendencia N° 210 – 2004/SUNAT y/o artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 191-2005/SUNAT, debe adjuntar copia escaneada de dicho documento así como un documento público o privado en el que conste la dirección del domicilio que se declara. Por ejemplo: recibo de agua, luz, telefonía fija o televisión por cable.

#### Del Trabajador del Hogar

En el caso de personas naturales identificadas con DNI, únicamente debe indicar su número de DNI, y se consignará como domicilio el registrado en su documento de identidad, salvo que esta no sea su dirección actual, en cuyo caso deberá adjuntar escaneado un documento público o privado en el que conste la dirección del domicilio que se declara. Por ejemplo: recibo de agua, luz, telefonía fija o televisión por cable.

Si se identifica con cualquiera de los otros documentos de identidad a que se refiere el artículo 15° de la Resolución de Superintendencia N° 210 – 2004/SUNAT y/o artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 191-2005/SUNAT, debe adjuntar copia escaneada de dicho documento así como un documento público o privado en el que conste la dirección del domicilio que se declara. Por ejemplo: recibo de agua, luz, telefonía fija o televisión por cable.

- ✓ Adicionalmente deberá adjuntar un documento público o privado vinculado al domicilio donde se prestará el servicio.

### Formulario

No se requiere presentación de formularios. Una vez obtenido el registro debe proceder con registrar a los derechohabientes de su trabajador del hogar. Más información en <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/trabajadores-del-hogar/registro-del-trabajador-de-hogar>

## IMPORTANTE

- ✓ Solicite en el mismo expediente de inscripción de empleador que ingresará por la Mesa de partes Virtual, **la solicitud para obtención de la clave SOL** adjuntando los documentos que se señalan en el link:  
[http://orientacion.sunat.gob.pe/images/Mesa\\_Partes\\_virtual/GUIA\\_Obtencion\\_Clave\\_SOL\\_v2.pdf](http://orientacion.sunat.gob.pe/images/Mesa_Partes_virtual/GUIA_Obtencion_Clave_SOL_v2.pdf)
- ✓ Revisar obligaciones en <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/trabajadores-del-hogar/informacion-general-trabajadores-del-hogar>